

CONVENIO DE COLABORACIÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ATENCIÓN A GRUPOS PRIORITARIOS EN DOS DE SUS COMPONENTES: ATENCIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL Y OTROS APOYOS DE ATENCIÓN SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2026 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN LO SUCESIVO "EL SEDIF", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL L. EN E. VICTOR HUMBERTO DE LA TORRE DELGADO, QUIEN ACTÚA LEGALMENTE ASISTIDO LA LIC. GLORIA LORENA BOTELLO OROZCO, SUBDIRECTORA JURÍDICA Y POR EL ING. JUAN FRANCISCO DÍAZ, SUBDIRECTOR DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO Y POR LA OTRA, EL AYUNTAMIENTO DE SOMBRERETE, ZACATECAS, EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO / SMDIF", REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. J. SANTOS RAMIRO HINOJOZA AGUAYO, Y POR LA SÍNDICA MUNICIPAL C. LIC. ALMA DELIA RIOS GARCÍA, ASISTIDOS POR LA DIRECTORA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF MARÍA ELIA REYES HIDALGO, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

Que el Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social (FAM-AS) forma parte de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa; y que dicho Fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2026.

Que el fortalecimiento del principio de pacto federal y municipio libre establecido en el artículo 2 fracción V de la Ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.

Que la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario EIASADC vigente establece en su Capítulo 2, numeral 3 que los SEDIF deben celebrar Convenios de Colaboración con los SMDIF, en el marco de la operación de los programas alimentarios derivados del FAM-AS.

DECLARACIONES

1. "EL SEDIF" declara que:

1.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Zacatecas, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Asistencia Social del Estado de Zacatecas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 04 de abril de 2007, mediante decreto no. 442 y reformada mediante decreto no. 564, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 23 de marzo de 2013.

1.2 Tiene entre sus objetivos: la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como el incremento en la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven las Instituciones Públicas y Privadas. Que entre sus programas de acción cuenta con los de asistencia social alimentaria y de

salud y bienestar comunitario dirigidos a proporcionar asistencia social a la población de atención prioritaria, con lo que se busca contribuir a elevar el nivel de vida de las familias de Zacatecas.

1.3 Su Director General L. en E. Víctor Humberto De la Torre Delgado, quien acredita su personalidad mediante el nombramiento de fecha 3 de febrero del año 2022, expedido por el Gobernador del Estado de Zacatecas Lic. David Monreal Ávila, se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 fracción VIII, de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Zacatecas y 21 fracción VI del Estatuto Orgánico del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia vigentes.

Que es su deseo suscribir el presente Convenio, a fin de dar cumplimiento a su objetivo social.

1.4 Que, para efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Encantada 102, La Encantada, Zacatecas, Zacatecas, C.P. 98088.

2. "EL AYUNTAMIENTO/SMDIF" declara que:

2.1. Es un Organismo Publico Descentralizado de la Administración Municipal de Sombrerete, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante el los términos del artículo 128 de la Constitución Política del Estado, artículos 80 fracción IX y 84 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

2.2 Tiene entre sus objetivos: "Impulsar el bienestar de los habitantes del propio municipio a través de servicios de asistencia social, coadyuvando con los organismos que busquen el desarrollo de los individuos".

2.3 Que el Presidente y la Síndica municipales acreditan su personalidad en mérito de las certificaciones expedidas por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, se encuentran facultados para celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con lo dispuesto por los artículos que los acredita como Presidente y Síndica Municipal del Ayuntamiento de Sombrerete, Zacatecas para el período 2024-2027, así como el nombramiento expedido por el propio Ayuntamiento.. Que la Directora María Elia Reyes Hidalgo del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, acredita su personalidad con el nombramiento expedido en su favor por el Presidente Municipal.

2.4 Que para los fines legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Jardín Constitución s/n, Sombrerete, Zacatecas. C.P. 99100.

Que con el fin de dar cumplimiento a su objetivo social es su deseo suscribir el presente Convenio.

3. "LAS PARTES" declaran que:

3.1 Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que, en la elaboración del presente Convenio de Colaboración, no existe dolo, error, violencia física o moral, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento y que es su libre voluntad formalizarlo.

3.2 Que se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente Convenio de Colaboración y manifiestan su voluntad de otorgar y someterse al mismo.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" se obligan de conformidad con las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre "EL SEDIF" y "EL SMDIF" para coordinar la operación del Programa Atención a Grupos Prioritarios, en adelante denominado **"EL PROGRAMA"**, con base en el recurso asignado a la Entidad Federativa del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2026.

Las partes convienen en realizar, dentro de las facultades y atribuciones que a cada uno le competen, la adecuada coordinación, concentración y desarrollo de acciones tendientes a elevar la calidad de vida de las familias y comunidades prioritarias por medio de los programas institucionales establecidos y otros especiales o extraordinarios que llegaren a convenir en el rubro de la Asistencia Social Alimentaria y de Salud y Bienestar Comunitario.

"EL AYUNTAMIENTO /SMDIF", participará de los Convenios de colaboración, signados entre "EL SEDIF" y otras instituciones, con el fin de lograr el cumplimiento de metas y objetivos en la operación de los programas objeto de este instrumento legal.

SEGUNDA.- OBJETIVO Y POBLACIÓN OBJETIVO DEL PROGRAMA

El **objetivo** de **"EL PROGRAMA"**:

- a) **Es** contribuir a mejorar la calidad de vida de los grupos en situación de vulnerabilidad derivado de factores sociales, económicos, culturales y ambientales que limitan su desarrollo integral.
- b) Contribuir al desarrollo integral de las personas en situación de vulnerabilidad, con un enfoque especial en el bienestar de las personas mayores y de las personas con discapacidad, a través de acciones particulares para la atención de estos grupos poblacionales.
- c) Fortalecer las acciones para garantizar la atención integral y el desarrollo temprano de niñas y niños, priorizando a aquellos en situación de vulnerabilidad y exclusión social. Impulsar la corresponsabilidad de las familias en el bienestar infantil, al mismo tiempo que se consolidan mecanismos de coordinación entre los gobiernos estatales y municipales para prevenir, atender y mitigar situaciones de emergencia o desastre, asegurando una respuesta eficaz y oportuna en beneficio de los grupos de atención prioritaria.
- d) Promover una atención integral para personas, familias y grupos en situación de marginación, fortaleciendo las capacidades institucionales a fin de reducir desigualdades, abatir el rezago social y responder eficazmente a riesgos sociales, en cumplimiento de los principios de la Ley de Asistencia Social.
- e) Brindar atención integral a niñas, niños y adolescentes (NNA) a través del fortalecimiento de las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (PPNNA). Este componente busca consolidar líneas de acción y criterios de operación, mediante un subprograma estratégico que garantice la protección, defensa, restitución y promoción de los derechos de NNA, conforme a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA).

Los objetivos específicos para los componentes :

Atención e Inclusión Social	Otros Apoyos de Atención Social
Contribuir al desarrollo integral de las personas en situación de vulnerabilidad, con un enfoque especial en el bienestar de las personas mayores y de las personas con discapacidad, a través de acciones particulares para la atención de estos grupos poblacionales.	Promover una atención integral para personas, familias y grupos en situación de marginación, fortaleciendo las capacidades institucionales a fin de reducir desigualdades, abatir el rezago social y responder eficazmente a riesgos sociales, en cumplimiento de los principios de la Ley de Asistencia Social.

La población objetivo para sus componentes:

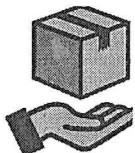
Atención e Inclusión Social	Otros Apoyos de Atención Social
El programa está dirigido a todas las personas mayores de 60 años. Sin embargo, se dará prioridad a aquellas que se encuentren en situaciones de vulnerabilidad social, tales como: desamparo, marginación, abandono o que sean víctimas de violencia física, psicológica, económica, sexual o patrimonial.	Individuos y/o familias que, debido a sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, económicas o sociales, requieran servicios especializados que les permitan acceder a protección, asistencia y plena integración al bienestar, conforme a lo establecido en los artículos 4º y 12º de la Ley de Asistencia Social (LAS).

El apoyo de "EL PROGRAMA" se otorgará en el municipio de Sombrerete, de acuerdo con el recurso anual programa y con los resultados de los criterios y las actividades de focalización.

TERCERA.- CONFORMACIÓN DE LOS APOYOS.

4.1 Tipo de Apoyo

Vertiente A	Entrega de apoyos y aparatos funcionales especializados
-------------	---



Especie

Dispositivos funcionales adaptados al grado de limitación física o de movilidad de cada persona mayor, con el objetivo de fomentar su inclusión social, garantizar su permanencia activa en el entorno familiar y comunitario, y reducir riesgos de caídas, lesiones o dependencia total de terceros



Periodicidad

Anual

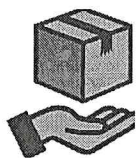


Temporalidad

Por única ocasión

Vertiente b

Atención integral para la salud y fortalecimiento de talleres y actividades socioculturales



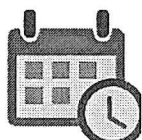
Especie

Servicios profesionales para la atención a personas mayores, así como apoyos para talleres y actividades sociales, culturales, recreativas y de integración comunitaria, que fomenten el envejecimiento activo, el desarrollo personal y el fortalecimiento del tejido social.



Periodicidad

Anual

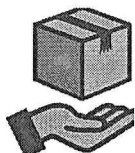


Temporalidad

Cinco días a la semana, por espacio de un año, equivalente al año fiscal 2026

Vertiente C

Equipamiento de comedores escolares y/o comedores comunitarios

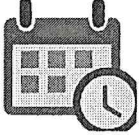


Especie

Equipo para la atención adecuada en comedores escolares y/o comedores comunitarios

**Periodicidad**

Anual

**Temporalidad**

Por única ocasión en el ejercicio fiscal 2026

CUARTA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

Los recursos con los que opera "EL PROGRAMA" corresponden a aportaciones federales establecidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2026, por lo que su fiscalización y control será realizada por la Auditoría Superior de la Federación y por Auditoría Superior del Estado de Zacatecas y por la Secretaría de la Función Pública tanto federal como estatal. En ese sentido, "LAS PARTES" se obligan a:

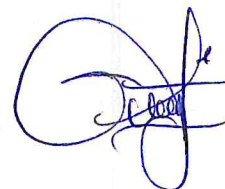
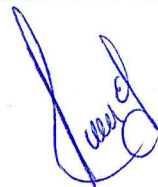
- a) "EL AYUNTAMIENTO / SMDIF" desarrollará los sistemas de control interno que sean necesarios a efectos de asegurar que los programas sean ejecutados con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia.
- b) "EL SEDIF", por conducto su personal operativo, practicará las visitas de supervisión y evaluaciones que estime pertinentes.

QUINTA.- COMPROMISOS DE "EL SEDIF"

Para la aplicación del presente instrumento, "EL SEDIF", de acuerdo con el apartado 7.1 de las responsabilidades de los Sistemas Estatales DIF de la EIASADC vigente, se compromete, de manera enunciativa y no limitativa, a lo siguiente:

- Elaborar considerando lo establecido en la EIASADC vigente y la demás normatividad aplicable, los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación del Programa Atención a Grupos Prioritarios a nivel estatal y municipal.
- Elaborar ROP del Programa Atención a Grupos Prioritarios, con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos, con base en el Anexo C2.A
- Celebrar convenios de colaboración con los SMDIF para el Programa Atención a Grupos Prioritarios basándose en el Anexo C2.B de la EIASADC vigente.
- Coordinar la operación del Programa Atención a Grupos Prioritarios en el Estado de Zacatecas en estrecha coordinación con los SMDIF.
- Administrar y ejercer los recursos provenientes del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples (i006) de acuerdo con la normatividad vigente.
- Focalizar la población objetivo de del Programa Atención a Grupos Prioritarios, en coordinación con el SMDIF, priorizando y convocando la participación de la ciudadanía y representando una oportunidad para mejorar el bienestar de los habitantes de las localidades EIASADC vigente.
- Iniciar oportunamente la operación del Programa Atención a Grupos Prioritarios, y entregar de forma continua y sin interrupciones los servicios y capacitaciones.
- Fomentar la organización, motivación y continuidad de las actividades realizadas en el marco de del Programa Atención a Grupos Prioritarios
- Capacitar, asesorar y dar seguimiento a los SMDIF en la operación del Programa Atención a Grupos Prioritarios.

- Llevar a cabo los procesos de licitación para adquisición de los insumos durante el primer trimestre del año.
- Buscar e impulsar la coordinación interinstitucional para fortalecer la operación del Programa Atención a Grupos Prioritarios.
- Dar seguimiento y evaluar la operación del Programa Atención a Grupos Prioritarios.
- Atender y dar seguimiento oportuno a las solicitudes de intervención formuladas por la DGADC, dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud de intervención.
- Implementar de forma inmediata las acciones necesarias ante la posible detección de irregularidades, desviaciones o usos no autorizados de apoyos, recursos o insumos, que pudiesen configurar responsabilidades penales, civiles y/o administrativas.
- De acuerdo con la circular uno del 14 de febrero de 2019, emitida por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, no podrán transferirse recursos federales del FAM-AS a ninguna organización social, sindical o civil en la que alguna de éstas fuera intermediario para la entrega de los apoyos a los beneficiarios.
- Informar a la DGADC y a las diversas instancias globalizadoras el avance en la aplicación del recurso y operación del Programa Atención a Grupos Prioritarios.
- Proporcionar a la DGADC la información específica que ésta solicite, que puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos, así como la establecida en el Calendario Anual 2026.
- Entregar a la DGADC la información requerida para la evaluación del Índice de Desempeño, de acuerdo con las indicaciones, formatos y calendario de entrega que en éste se señalan.
- Determinar la viabilidad de atención a las solicitudes de apoyos y servicios de del Programa Atención a Grupos Prioritarios, por parte de la ciudadanía, turnadas por la DGADC, así como notificar sobre la respuesta correspondiente.
- Ejercer el recurso proveniente del FAM-AS, dentro del ejercicio fiscal para el cual fue transferido, evitando su aplicación en ejercicios fiscales posteriores.
- Utilizar los remanentes máximo en el primer trimestre del ejercicio inmediato siguiente, siempre que correspondan a recursos comprometidos o devengados no pagados y conforme a la legislación aplicable y tendrán que ser reportados como parte del ejercicio fiscal que concluye.
- Contar con criterios documentados y justificados para la distribución del presupuesto del FAM-AS entre los programas operados en la entidad y apegándose a los porcentajes establecidos en la EIASADC, a fin de fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas.
- Concentrar e integrar los padrones de beneficiarios para el Programa Atención a Grupos Prioritarios operado con recurso del Ramo General 33 FAM-AS.
- Promover que la selección de las personas beneficiarias del Programa Atención a Grupos Prioritarios operado con Ramo 33 FAM-AS, se lleve a cabo asegurando que no exista duplicidad con otros programas; no obstante, es importante mencionar que los programas pueden ser complementarios y articularse unos con otros, sobre todo cuando la población a los que están dirigidos se encuentra en situación de vulnerabilidad.
- Supervisar constantemente las "Casas de Día" y Espacios Alimentarios beneficiados, llevando un reporte de la visita con evidencia fotográfica.
- Participar en las capacitaciones que la DGADC otorgue para la mejora de la implementación del Programa Atención a Grupos Prioritarios.
- Proporcionar en tiempo y forma la información solicitada por la DGADC sobre la operación y el seguimiento.
- Brindar asesoría y capacitaciones a la promotoría (estatal y/o municipal)
- Realizar acciones de coordinación interinstitucional con el propósito de obtener apoyos en materia de capacitación.
- En la contratación de personas proveedoras para el desarrollo de capacitaciones y adquisición de insumos, deberá especificar lo siguiente: declarar bajo protesta de decir verdad, no llevar a cabo acciones de proselitismo hacia persona alguna, partidos políticos, asociación política nacional, sindicato o religión alguna y no tener entre sus directivos/as o representantes a personas funcionarias públicas, representantes de elección popular o miembros del Poder Judicial, de cualquiera de los tres órdenes de gobierno.
- Procurar la existencia de promotores (estatal y/o municipal) hablantes de lengua indígena para el acompañamiento y seguimiento a las personas beneficiarias del Programa Atención a Grupos Prioritarios.



- Garantizar que la operación del Programa Atención a Grupos Prioritarios, se realice con estricto apego al principio de neutralidad política, asegurando que los bienes, recursos, insumos o apoyos derivados del mismo no sean utilizados con fines de proselitismo, beneficio partidista o cualquier propósito distinto a los establecidos en las Reglas de Operación y demás disposiciones jurídicas aplicable.
- Habilitar en las páginas web del SEDIF, secciones específicas para difundir información sobre los programas del Fondo en el estado, que incluyan los diagnósticos situacionales actualizados, los padrones de personas beneficiarias (en cumplimiento con la normatividad de protección de datos), los registros presupuestales y los indicadores de desempeño.

SEXTA.- COMPROMISOS DE "EL AYUNTAMIENTO / SMDIF"

Para la aplicación del presente instrumento, "EL AYUNTAMIENTO/SMDIF", de acuerdo con el apartado 7.2 de las responsabilidades de los Sistemas Municipales DIF de la EIASADC vigente, se compromete a lo siguiente: Se recomienda basarse en las responsabilidades establecidas para los SEDIF en el apartado 7.2 de la EIASADC vigente.

- Celebrar el convenio de colaboración con el SEDIF, con el fin de operar el Programa de Grupos Prioritarios.
- Participar de forma conjunta con el SEDIF en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, focalización y atención de beneficiarios.
- Promover y coordinar la participación comunitaria en la operación el Programa de Grupos Prioritarios. a través de la formación de comités y/o grupos de desarrollo según corresponda.
- Operar el Programa de Grupos Prioritarios con observancia y apego a las ROP emitidas por el SEDIF y lo establecido en el convenio de colaboración firmado entre ambos.
- Impulsar la coordinación con las instancias correspondientes del sector público, social o privado para fortalecer la operación del Programa de Grupos Prioritarios.
- Generar los informes correspondientes sobre la operación del Programa de Grupos Prioritarios.
- Integrar, actualizar y entregar los padrones de beneficiarios del Programa de Grupos Prioritarios al SEDIF.
- Sujetarse al Reglamento Establecido para el manejo de las casas de día publicado en el Periódico Oficial.
- Proporcionar las facilidades necesarias para el seguimiento y la evaluación de la operación de los programas del Programa de Grupos Prioritarios al SEDIF.
- Dar a conocer las Reglas de Operación a los beneficiarios.
- Coadyuvar en el seguimiento y operación del programa.
- Gestionar ante el ayuntamiento u otras instancias competentes, los recursos para la operación del Programa de Grupos Prioritarios.
- Supervisar constantemente del Programa de Grupos Prioritarios.
- Entregar a la Coordinación Estatal una programación mensual multidisciplinaria un mes anterior a la realización de las mismas para el componente de Atención e Inclusión Social.
- Contar con lineamientos, aprobación, realización de simulacros y el plan de contingencia actualizado de Protección Civil.
- Adaptar las adecuaciones, observaciones y/o sugerencias realizadas por Protección Civil estatal y/o municipal.
- Dar seguimiento y acompañamiento en los procesos de capacitación e implementación de la EIASADC programados.
- Observar la normativa federal aplicable al programa;
- Proporcionar en tiempo y forma la información solicitada por el SEDIF.

- Dar seguimiento y acompañamiento en los procesos de capacitación e implementación de la EIASADC programados.
- Observar la normativa federal aplicable al programa;
- Proporcionar en tiempo y forma la información solicitada por el SEDIF.
- Garantizar que la operación del Programa de Grupos Prioritarios se realice con estricto apego al principio de neutralidad política, asegurando que los bienes, recursos, insumos o apoyos derivados del mismo no sean utilizados con fines de proselitismo, beneficio partidista o cualquier propósito distinto a los establecidos en las Reglas de Operación y demás disposiciones jurídicas aplicable.
- Conformar un expediente individual para cada uno de los beneficiarios (de casas de día), en el que se incluya la documentación e información básica:
 - CURP
 - Identificación oficial (copia de la credencial de elector (padre o tutor), CURP y/o acta de nacimiento)
 - Comprobante de domicilio, no mayor a 3 meses de vigencia.
 - Anexar al expediente individual los datos de seguimiento médico, psicológico, nutricional, jurídico, etc.
- Promover y vigilar el cumplimiento de las Reglas de Operación correspondientes, así como de la EIASADC 2026, entre la población beneficiaria.

SÉPTIMA.- DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN

"LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente a "EL PROGRAMA", así como en el etiquetado de los insumos, deberá enunciar la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

Asimismo, cumplirán con lo establecido en el numeral 4 del capítulo 2 Imagen gráfica y difusión de la EIASADC vigente y señalará expresamente y en forma idéntica la participación del "EL SEDIF" y el apoyo del Gobierno Federal, a través del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

OCTAVA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES

Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" designan como sus respectivos representantes a las personas titulares de las áreas responsables de la operación, conforme a lo siguiente:

- a) Por "EL SEDIF" L.E. Víctor Humberto de la Torre Delgado Director General del SEDIF.
- b) Por "EL AYUNTAMIENTO / SMDIF", la C. María Elia Reyes Hidalgo, Directora del Sistema Municipal DIF de Sombrerete, Zac.

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para la toma de decisiones y tener, cuando menos, el nivel jerárquico inmediato inferior al del representante titular, procurando que dicho nivel sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas. Cualquier cambio de responsable deberá ser comunicado a la otra parte por escrito, previo a la fecha en que se pretenda que surta efectos dicha notificación.

El control y vigilancia de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio corresponderá a los Órganos Fiscalizadores Estatales competentes, así como a la Auditoría Superior de la Federación.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA

"LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas beneficiarias, así como dar a conocer sus avances físicofinancieros en las páginas web oficiales que tengan disponibles.

Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Así mismo "LAS PARTES" darán cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, que a la letra dice:

"Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciben, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios."

Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados.

DÉCIMO PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL

El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMO SEGUNDA.- MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado durante su vigencia, previo acuerdo de "LAS PARTES". Las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

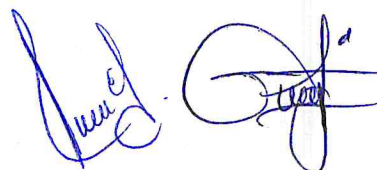
DÉCIMO TERCERA.- VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2026, con base en el principio de anualidad presupuestaria.

El instrumento podrá darse por terminado cuando así lo determinen "LAS PARTES" por mutuo acuerdo o cuando una de ellas se lo comunique a la otra mediante escrito, con treinta días naturales de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMO CUARTA.- DE LA ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS APOYOS

La adquisición de los apoyos se realiza a través de licitación, una vez realizada se procede a la recepción de los insumos en el Almacén Central del SEDIF, para darles salida se espera a completar la totalidad a entregar, esto para cualquiera de los componentes de "EL PROGRAMA".



Para la entrega previa notificación al SMDIF se ocupa apoyo para cualquier instalación y/o servicio de instalación de los apoyos.

DÉCIMO QUINTA.- DE LOS MECANISMOS DE ENTREGA DE LOS APOYOS

Los servicios y/o capacitaciones se realizarán exclusivamente en espacios públicos, los cuales deben ser espacios oficiales y en ningún caso en lugares en que se estén realizando actos proselitistas, o en espacios vinculados con algún partido político, de lo contrario se aplicarán las normas legales correspondientes.

Si el espacio físico donde se realiza la entrega del producto no es oficial, deberá identificarse con un logotipo de tamaño visible de los niveles de gobierno participantes "EL SEDIF", "EL AYUNTAMIENTO / SMDIF", y del Gobierno Federal, a través del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

DÉCIMO SEXTA .- DE LOS MECANISMOS DE CORRESPONSABILIDAD

Para efectos de este programa está exento de mecanismos corresponsabilidad.

DÉCIMO SÉPTIMA.- DE LAS SANCIONES

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de suscitarse algún conflicto o controversia lo resolverán de acuerdo con la cláusula vigésima del presente convenio.

Además de lo establecido en el párrafo anterior, "LAS PARTES" tendrán la responsabilidad de hacer del conocimiento de las autoridades competentes, cualquier falta administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquiera de los servidores públicos relacionados con la operación del programa.

DÉCIMO OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables a la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

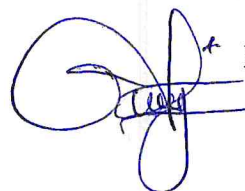
Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior, permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente instrumento jurídico.

DÉCIMO NOVENA.- PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS

"LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la colaboración prevista en el presente Convenio, de acuerdo con la CLÁUSULA DÉCIMA "TRANSPARENCIA" de este instrumento.

VIGÉSIMA.- COMPETENCIA

En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la competencia de los tribunales competentes en el distrito judicial de la ciudad capital, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.



En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la competencia de los tribunales competentes en el distrito judicial de la ciudad capital, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del convenio, lo firman en el Estado de Zacatecas, a los 06 días del mes de abril de dos mil veintiséis.



POR "EL SEDIF"

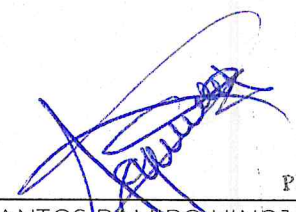

LIC. VÍCTOR HUMBERTO DE LA TORRE
DELGADO
DIRECTOR GENERAL SEDIF


LIC. GLORIA LORENA BOTELLO OROZCO
SUBDIRECTORA JURÍDICA

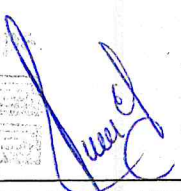



ING. JUAN FRANCISCO DÍAZ
SUBDIRECTOR DE ALIMENTACIÓN Y
DESARROLLO COMUNITARIO

POR "EL AYUNTAMIENTO /SMDIF"


LIC. J. SANTOS RAMIRO HINOJOZA AGUAYO
PRESIDENTE MUNICIPAL
SOMBRETERE


LIC. ALMA DELIA RIOS GARCÍA
SINDICA MUNICIPAL
SOMBRETERE
2024 - 2027


MARÍA ELIA REYES HIDALGO
DIRECTORA DEL SMDIF
SOMBRETERE

Las firmas que obran en la presente foja forman parte del convenio de colaboración CONV.COL.S.J/008-43/2026 firmado entre el SEDIF y el H. Ayuntamiento de Sombrerete, Zac.